

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.587 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE JULIO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1587-01-840725 - Suministro de tableros eléctricos correspondientes a las nuevas instalaciones del edificio del Banco, Agustinas 1180 - Memorandum N° 145 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que para el suministro de tableros eléctricos correspondientes a las nuevas instalaciones del edificio de calle Agustinas, se llamó a licitación a las empresas: Brown Boveri de Chile, Rhona S.A., Ingelsac y Emca Ltda.

Las propuestas técnicas se enviaron al Ministerio de Obras Públicas para su evaluación. El resultado de dicha evaluación indica que todas las ofertas son aceptables técnicamente; pero señala a la firma Brown Boveri de Chile S.A. ubicada en el primer lugar de preferencia técnica. Hizo presente el señor Corvalán que dicha evaluación coincide con aquella efectuada por la Sección Mantenimiento de este Banco Central.

Considerando que la opinión de los profesionales del Ministerio de Obras Públicas es coincidente con la de Dirección Administrativa del Banco, en el sentido de que la selección de los tableros eléctricos se debe basar principalmente en su calidad técnica, por cuanto son elementos de control y sostén de vitales servicios del edificio, se propone adjudicarla a la firma Brown Boveri de Chile.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del resultado de las ofertas contenidas en cuadro resumen de propuestas económicas por suministro de tableros eléctricos que se acompaña a la presente Acta como Anexo A., de la evaluación técnica del Ministerio de Obras Públicas remitidas en Oficio N° 445 de 13 de julio de 1984 y del Informe Técnico N° 19 de la Sección Mantenimiento que se adjunta a la presente Acta como Anexo B.

Analizados los antecedentes y la evaluación técnica señalada anteriormente, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Adjudicar a la empresa Brown Boveri de Chile S.A., la propuesta por la adquisición de tableros eléctricos para las nuevas instalaciones del edificio de Agustinas N° 1180 del Banco Central de Chile, conforme al presupuesto por \$ 6.891.084.- IVA incluido, más un 5% para imprevistos, de acuerdo al siguiente detalle:

| | <u>Monto</u> |
|---|-------------------------|
| Tableros Generales Plazo de entrega: 120 días corridos | \$ 4.034.208.- |
| Tableros de Distribución Plazo de entrega: 150 días corridos | \$ 2.856.876.- |
| TOTAL | \$ 6.891.084.- ===== |

- 2° Facultar al Director Administrativo para que materialice la adjudicación de la propuesta a la empresa Brown Boveri de Chile S.A. por intermedio de un contrato de suministro por tableros eléctricos, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Banco y a la oferta técnica de esa empresa.
- 3° Facultar a la Dirección Administrativa para efectuar los pagos autorizados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases, las que deberán formar parte integrante del contrato, al igual que los antecedentes técnicos antes mencionados. El contrato deberá ser aprobado por la Fiscalía del Banco.

1587-02-840725 - Sr. Félix Bacigalupo Vicuña - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 146 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, por tres meses, renovables, a contar del 1° de agosto de 1984 y hasta el 31 de octubre de 1984, el contrato a honorarios del señor FELIX BACIGALUPO VICUÑA.

El señor Bacigalupo percibirá por sus servicios un honorario de \$ 314.020.- mensuales, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, exigiéndose la boleta de servicios respectiva.

1587-03-840725 - Sr. Renato Peñafiel Muñoz - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 147 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, por tres meses, renovables, a contar del 1° de agosto de 1984 y hasta el 31 de octubre de 1984, el contrato a honorarios del señor RENATO PEÑAFIEL MUÑOZ.

El señor Peñafiel percibirá por sus servicios un honorario de \$ 370.755.- mensuales, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, exigiéndose la boleta de servicios respectiva.

Con relación a la prórroga de los contratos a honorarios de los señores Renato Peñafiel y Félix Bacigalupo, el señor Vicepresidente informó que las referidas personas serán asignadas a una Dirección específica, en calidad de asesores, con el fin de aprovechar al máximo su capacidad técnica y experiencia.

1587-04-840725 - Crea cargo de Gerente Dirección Coordinación de la Deuda Externa - Memorandum N° 151 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso crear el cargo de Gerente Dirección Coordinación de la Deuda Externa, en la Categoría 3 y contratar en dicho cargo a don Mauricio Larraín Garcés, a contar del 15 de agosto de 1984. Como consecuencia de esta contratación se propone aumentar la dotación del Banco de 1.134 a 1.135 plazas.

El señor Vicepresidente hizo presente que la contratación de un funcionario que desempeña el cargo de Intendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, es decir, el segundo cargo en importancia en ese Organismo, será de gran ayuda para el Banco. Agregó que dicha contratación se ha decidido previendo que las labores de la Dirección de Coordinación de la Deuda Externa van a ser bastante duras a partir de los próximos meses y que la experiencia del señor Larraín, quien además de su título de abogado, posee el título de Master en Economía, será un aporte muy importante para el Director del área respectiva.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear el cargo de Gerente Dirección Coordinación de la Deuda Externa, en la Categoría 3, cuya descripción y requisito de cargo se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 2° Contratar al señor MAURICIO LARRAIN GARCES, en el cargo de Gerente Dirección Coordinación de la Deuda Externa, a contar del 15 de agosto de 1984, encasillándolo en la Categoría 3, Tramo G-H, con una remuneración única mensual de \$ 329.853.-.
- 3° Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó aumentar la dotación del Banco Central de Chile a 1.135 plazas.

1587-05-840725 - Crea Cargo Jefe Departamento Relaciones Públicas - Vicente Pérez Zurita - Contratación y Nombramiento - Memorandum N° 149 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán manifestó a continuación que considerando la necesidad de proporcionar información sobre materias económicas y de Hacienda y de clarificar la misma, se ha estimado conveniente

crear el cargo de Jefe de Departamento Relaciones Públicas. En caso de que el Comité Ejecutivo esté de acuerdo con esta medida, se propone contratar para dicho cargo a don Vicente Pérez Zurita.

El señor Gerente General indicó que en la actualidad el Banco necesita contar con un Departamento bien organizado de Relaciones Públicas, atendido por una persona profesional, que esté relacionada con los medios de comunicación.

El señor Vicepresidente agregó que el señor Pérez es un periodista profesional con una enorme experiencia en materia de difusión a través de la televisión, y que además, habla inglés correctamente, por lo que, en su opinión, se incorpora a la Institución un buen elemento.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear el cargo de Jefe Departamento Relaciones Públicas, Categoría 8, cuya Descripción y Requisitos de Cargo se acompañan y forman parte integrante de la presente Acta.
- 2° Contratar al señor Vicente Pérez Zurita en el cargo de Jefe Departamento Relaciones Públicas, a contar del 1° de agosto de 1984, encasillándolo en la Categoría 8, Tramo J, con una remuneración única mensual de \$ 187.163.-.
- 3° Modificar la denominación y las funciones del cargo Relacionador Público, pasando a denominarse Asistente de Relaciones Públicas, con las funciones de la Descripción de Cargo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Acta.

1587-06-840725 - Paquete de Abarrotes para el personal del Banco Central de Chile - Memorándum N° 150 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que tradicionalmente se ha obsequiado al personal de la Institución, un paquete de abarrotes con ocasión del Aniversario del Banco y de las Fiestas Navideñas. En Diciembre de 1983 dicho paquete tuvo un valor unitario de \$ 6.815.- cantidad que fue presupuestada para 1984.

El costo de un paquete de similares características a los de anteriores oportunidades, considerando entrega a domicilio, alcanza a \$ 7.440.-, precio que si se considera la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período diciembre 1983-junio 1984, ascendente a 6,6%, alcanza a la suma de \$ 7.265.-.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para adquirir y distribuir al personal de planta del Banco vigente al 1° de agosto de 1984, un paquete de abarrotes por un valor unitario de \$ 7.440.- como obsequio, con ocasión del 59° Aniversario del Banco.

Este beneficio se hará extensivo al personal a honorarios con contrato vigente al 1° de agosto de 1984.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el ítem correspondiente del Presupuesto de Gastos en la suma de \$ 830.600.-,

1587-07-840725 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo, las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

| | <u>MONTO</u> | <u>PLAZO</u> |
|---|-----------------|--------------|
| (Para pagar a Fred S. James and Co., 3ra. cuota de seguro de 3 cascos de nave. Esta póliza equivale al 4,5% del valor de la flota) | US\$ 57.329,80 | Solic. Giro |
| (Para pagar a Cruz del Sur S.A., 4ta. cuota de seguro de 8 cascos pesqueros de alta mar, pangas y PAM Maracaibo, maquinarias) | US\$ 23.291,00 | Solic. Giro |
| (Para pagar a Cleary, Gottlieb, Steen and Hamilton, por el período julio-diciembre 1983, gastos de juicio entablado contra Wells Fargo Bank por pago de cartas de crédito por importación de azúcar paraguaya realizada por Craval) | US\$ 91.701,62 | Solic. Giro |
| (Para pagar a Fluor Engineers Inc. Mining and Metals Division, U.S.A., la asesoría que prestará en el diseño de ingeniería básica para la expansión del concentrado de la Mina Los Bronces de [redacted]) | US\$ 300.000,00 | 30.6.85 |
| (Para pagar material televisivo a: MCA Televisión Holanda US\$ 22.530,40 Twentieth Century Fox Television USA US\$ 27.720,00) | US\$ 50.250,40 | Solic. Giro |

9
10

| | | | |
|---|----------------------|------------------------|-------------|
| Televisión Nacional de Chile (Para pagar a T.V. Cine S.A. Panamá, material televisivo) | US\$ | 31.200,00 | Solic. Giro |
| Pontificia Universidad Católica de Chile (Para pagar a Swets Subscription Service suscripciones y compra de libros para la actividad docente de la Universidad) | US\$ | 28.645,45 | Solic. Giro |
| (Para pagar imposiciones en moneda extranjera del Director Gerente de Lever Chile S.A. señor H. Clements por el año 1984, quién fue contrata- do en moneda nacional manteniendo la obligación de pagar sus fondos pre- visionales a su país de origen) | £ (US\$) | 17.752,25 23.493,00 | Solic. Giro |
| Empresa Nacional del Petróleo ENAP (Para pagar a "Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana" ARPEL, cuota extraordinaria para el año 1984) | US\$ | 24.000,00 | Solic. Giro |
| Empresa Nacional del Petróleo ENAP (Para pagar viáticos a 4 funciona- rios que van en comisión de servicio para perfeccionamiento de mantención y operación del nuevo Centro de Proceso Sísmico TIMAP IV, reciente- mente adquirido en los Estados Unidos) | US\$ | 68.080,00 | Solic. Giro |
| (Para adquirir el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del valor de compra o valor de venta, cualquiera sea me- nor, sin incluir en el valor de venta el pago de los derechos de internación, de 2 vehículos adquiri- dos con sus propias disponibilidades e ingresados en virtud a las fran- quicias de funcionario internacional como representante del BID, por término de sus funciones en Chile. La presente autorización no signifi- ca precedente para el futuro) | Equivalente de \$ | 2.000.000,00 | 30 días |

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1587-08-840725 - Autoriza a instituciones financieras en liquidación para que puedan aceptar novaciones por cambio de deudor en casos que indica - Memorandum N° 45 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera se refirió al N° 6 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, señalando que como es sabido dicha norma regula las cesiones de saldos de precio de bienes raíces, que las instituciones financieras en liquidación pueden efectuar a este Banco Central, saldos de precio cuya custodia y cobranza quedan a cargo de la respectiva entidad cedente.

Con relación a esta materia, informó que se ha recibido carta del Liquidador del [REDACTED], en la que hace presente que algunos deudores de esos saldos de precio desean vender a terceros las viviendas otorgadas en garantía, terceros que, mediante novación, se harían cargo del pago del correspondiente saldo de precio.

En mérito de lo expuesto, el [REDACTED] solicita autorización para que, en representación de este Banco Central, pueda convenir las novaciones mencionadas.

Al respecto, cabe señalar que la Fiscalía no ve inconveniente para autorizar en forma general a las instituciones financieras en liquidación y así acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las instituciones financieras en liquidación, que hayan cedido o cedan saldos de precio a este Banco Central en conformidad al N° 6 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, para que, actuando en su representación, puedan aceptar novaciones por cambio de deudor respecto de dichos saldos de precio.

Los antecedentes de cada operación deberán ser calificados previamente por este Banco Central.

En todo caso, deberán mantenerse las garantías que caucionen dichas obligaciones.

Los contratos de novación deberán ser suscritos personalmente por el respectivo liquidador.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó dictar la siguiente instrucción interna:

"La Gerencia de Administración Financiera velará por el cumplimiento de este acuerdo sobre las bases que elaborará la Dirección de Operaciones".

1587-09-840725 - [REDACTED] - Renovación Línea de Crédito destinada al financiamiento de la adquisición parcial de obligaciones en moneda nacional de instituciones financieras en liquidación que indica - Memorandum N° 48 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera indicó que por Acuerdo N° 1492-05-830120, el Comité Ejecutivo estableció una Línea de Crédito al

expresada en Unidades de Fomento, destinada a financiar la adquisición parcial de depósitos y otras acreencias en moneda nacional del [redacted] en Liquidación, del [redacted] en Liquidación y de la [redacted] en Liquidación.

La citada Línea se estableció a 180 días y fue renovada mediante Acuerdos N°s. 1522-13-830713 y 1554-07-840201, estableciéndose en cada caso una vigencia de 180 días. El último plazo venció el 13 de julio de 1984. El saldo de la Línea a esa fecha era de 2.818.408,7010 Unidades de Fomento.

Considerando que aún no se ha determinado la forma y plazo de amortización de estos financiamientos, la Dirección de Política Financiera estima oportuno renovar por otros 180 días la referida Línea.

Ante una consulta, el señor Escobar indicó que al momento de establecerse la Línea no se estipuló el monto de la misma, ni el interés que ella devengaría.

El señor Vicepresidente señaló que una vez que se apruebe el proyecto de ley relativo a las instituciones en liquidación, se supone que esa indefinición va a quedar clarificada.

El señor Fiscal indicó que el proyecto de ley sólo contempla resarcir al Banco Central los fondos entregados y no hace referencia a los intereses, por lo que debe entenderse que la Línea se otorgó sin intereses. Hizo presente que el Banco Central está facultado para otorgar préstamos sin intereses.

El señor Director Administrativo recordó que en cualquier operación de crédito debe estipularse si se cobrarán o no intereses.

El señor Fiscal señaló que para los efectos legales, el Comité Ejecutivo podría hacer una aclaración respecto al acuerdo inicial en el sentido que cuando se otorgó la Línea se entendió que era sin interés.

El señor Vicepresidente estuvo de acuerdo con la proposición del señor Fiscal, pero consideró conveniente efectuar dicha aclaración una vez que la ley haya sido promulgada.

El Comité Ejecutivo acordó renovar por 180 días, a contar del 13 de julio de 1984, la Línea de Crédito abierta al [redacted] por Acuerdo N° 1492-05-830120, modificada por Acuerdo N° 1510-21-830428 y renovada por los Acuerdos N°s 1522-13-830713 y 1554-07-840201, destinada al financiamiento de la adquisición parcial de obligaciones en moneda nacional del [redacted] en Liquidación, del [redacted] en Liquidación y de [redacted] en Liquidación.

1587-10-840725 - [redacted] - Autoriza alzamiento de garantía que indica - Memorandum N° 49 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera informó sobre una petición de [redacted] en la que solicita autorización de alzamiento

to de garantía para vender un local de Zona Franca, cuyo producto será abonado a las deudas que mantiene vigentes [redacted] crédito que fue cedido a este Banco Central.

Consultada Fiscalía sobre el particular, ésta ha manifestado que no ve inconveniente legal para conceder dicha autorización, siempre que el precio se abone a las deudas mencionadas y se deje constancia que [redacted] seguirá respondiendo de la solvencia de la firma [redacted] hasta la completa extinción de su deuda.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] para que, actuando en representación del Banco Central de Chile, proceda a alzar la garantía que la firma [redacted] constituyó sobre un local de la Zona Franca de Iquique, para caucionar créditos otorgados por dicha sociedad financiera, los cuales fueron cedidos a este Instituto Emisor.

La presente autorización se concede con el objeto de que [redacted] pueda vender dicho local en la suma de \$ 2.000.000.- al contado, cantidad que deberá abonarse a las deudas mencionadas. El alzamiento de la garantía se realizará en forma simultánea con el abono que se efectuará a las deudas cedidas a este Banco Central.

La autorización anterior no significa, en ningún caso, relevar a [redacted] de su obligación de cumplir, en conformidad a las normas vigentes, con la recompra total del crédito cedido a este Banco Central.

1587-11-840725 - Recompra de cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Modifica Tasa de Interés - Memorandum N° 50 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar propuso modificar la tasa de interés estipulada para la recompra de cartera adquirida por este Banco Central, fijándola en 1,5% mensual que es la tasa sugerida a 30 días.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Escobar y acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,4% mensual, estipulada en el Acuerdo N° 1564-05-840406, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 8 de julio de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 9 de julio de 1984, una tasa equivalente al 1,5% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el N° 1.

1587-12-840725 - Consolidaciones Préstamos de Urgencia - Modifica Tasa de Interés - Memorándum N° 51 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar indicó que la modificación a la tasa de interés para la recompra de cartera cedida a este Organismo, es válida también para las consolidaciones de préstamos de urgencia, por lo que la Dirección de Política Financiera propone fijar una tasa equivalente al 1,5% mensual para dichas consolidaciones.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,4% mensual, estipulada en el Acuerdo N° 1572-05-840523, para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia, hasta el 8 de julio de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar, a contar del 9 de julio de 1984, una tasa equivalente al 1,5% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el N° 1.

1587-13-840725 - [REDACTED] - Autorización para mantener en depósito en el Banco Central de Brasil amortización correspondiente a 1984 de créditos sindicados que indica - Memorándum N° 120 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones indicó que durante el año 1981, el [REDACTED] participó en dos créditos sindicalizados en favor de bancos brasileros, uno por US\$ 50.000.000.- en favor de Banco Crefisul de Investimento, Sao Paulo, desembolsado el 13 de mayo de 1981, en el cual el [REDACTED] participó con US\$ 1.000.000.- y el otro por US\$ 70.000.000.- en favor del Banco Itaú, Sao Paulo, desembolsado el 4 de diciembre de 1981, en el cual el [REDACTED] participó con US\$ 3.000.000.-.

El plan de pagos de dichos créditos contemplaba la amortización de US\$ 166.666,66 en el primer caso y de US\$ 500.000.- en el segundo, durante el año 1984.

Debido a los acuerdos llegados entre la República de Brasil y sus acreedores externos, se dictaminó que todas aquellas cuotas de créditos financieros que vencieron durante 1984, fueran depositadas en el Banco Central de Brasil por los respectivos deudores. El Banco Central de Brasil a su vez, constituiría sendos depósitos a favor de cada banco acreedor, en dólares de los Estados Unidos de América y con un plazo de vencimiento de nueve años. Cabe destacar que no existe opcionalidad en dichos depósitos, siendo la única alternativa de uso de esos fondos el prestarlos a deudores brasileros.

El [REDACTED] se ve en la obligación de constituir dichas sumas en depósitos durante el año 1984, para lo cual solicita autorización para exceder la norma que limita a los bancos chilenos para la constitución de depósitos en moneda extranjera al 100% de su capital en moneda extranjera menos el monto de ciertas colocaciones efectuadas al exterior, dado que dicho Banco no cuenta con capital en moneda extranjera.

Hizo presente el señor Barros que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha otorgado la autorización correspondiente.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente los acuerdos a que llegó la República de Brasil con sus acreedores externos para los créditos financieros que vencieron o venzan durante el año 1984, acordó autorizar al [REDACTED] para mantener en depósito en el Banco Central de Brasil, las sumas de US\$ 166.666,66 y US\$ 500.000.-, fondos que corresponden a las cuotas de amortización de dos créditos sindicados otorgados, por el [REDACTED] a los bancos brasileiros Crefisul de Investimento e Itaú, de Sao Paulo.

1587-14-840725 - [REDACTED] - Ratifica acceso a diferencial cambiario de operación que indica - Memorándum N° 122 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió a una operación de importación de [REDACTED] la cual se acogió a la modalidad de pago que contempla el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

Sobre el particular, informó que dicha operación de importación tuvo su origen en un contrato suscrito el 22 de diciembre de 1981 con la firma francesa Creusot-Loire Entreprises, para la adquisición, por parte de la [REDACTED], de una planta de gasificación cíclica de carbón, por un precio total de F.F. 63.729.412.-. Del total del precio señalado, el comprador debía pagar un 15% mediante anticipos.

Para los efectos del financiamiento del saldo de precio, la empresa suscribió, en esa misma fecha, un contrato de apertura de crédito con el Banque de L'Union Europeenne por la suma de F.F. 55.965.000.-, monto que cubre tanto el 85% del precio de la parte francesa como el 85% de la parte local del contrato. Cabe señalar que la parte local, ascendente a F.F. 8.100.000.-, está avalada por el [REDACTED].

Por Acuerdo N° 1522-15-830713, el Comité Ejecutivo otorgó, a la [REDACTED] el acceso a la modalidad de pago del Acuerdo N° 1466-03-820903 aludido para las operaciones de importación cursadas a dicha empresa y cuyo financiamiento se efectúa a través de la línea de crédito otorgada por Banque de L'Union Europeenne de Francia, vale decir, por el 85% del valor de la operación, sujeto a la condición de que el interesado demuestre o acredite que el proveedor fue debidamente notificado de la apertura del crédito por parte del Banco ya mencionado. Dicho requisito fue cumplido por el interesado al presentar copia de carta enviada con fecha 15 de julio de 1982, por el referido Banco al proveedor.

Conforme a lo señalado, la [REDACTED] tiene acceso al dólar preferencial, en lo que a esta operación de importación se refiere, hasta el monto de F.F. 55.965.000.-, que equivale al monto total del crédito concedido, y parte del cual está avalado por el Banco de Chile.

Por otra parte, el [redacted] caucionó, en carta de garantía de fecha 22 de junio de 1982, la emisión de dos cartas de crédito irrevocables, por un valor de F.F. 2.710.000.- cada una, para el segundo y tercer anticipo del 15% de la parte francesa, no financiada por el Banque de L'Union Europeenne. Estos anticipos no están incluidos en la autorización otorgada por el Comité Ejecutivo en su Acuerdo N° 1522-15-830713 ni califican por sí mismos para los efectos del Acuerdo N° 1466-03-820903, pero la Gerencia de Cambios Internacionales otorgó acceso al dólar preferencial por las razones que se indican a continuación y sujeto a que se acreditara que el proveedor fue debidamente notificado de la apertura del crédito.

- Conforme a los términos del contrato, dichas cartas de crédito debían emitirse dentro de un determinado programa o plan de pagos, y, en razón de lo anterior, se abrieron con posterioridad al 6 de agosto de 1982. Sin embargo, la solicitud de crédito de la [redacted], por estos montos, es de fecha 15 de febrero de 1982 y fue aprobada por el Comité de Crédito de ese Banco el 26 de febrero de 1982. Además, la carta de garantía, de 22 de junio de 1982, señala que ésta se reducirá automáticamente por los valores de las cartas de crédito emitidas y expirará con la emisión de la última carta de crédito ahí designada.
- La opinión de Fiscalía en el sentido de que de acuerdo a los términos del contrato de suministro, el [redacted] asumió la obligación de abrir las referidas cartas de crédito con anterioridad al 6 de agosto de 1982, según consta de la carta de garantía de 22 de junio de 1982, de manera tal que los acreditivos se emitieron posteriormente conforme al programa acordado por las partes, y, en el intertanto, rigió plenamente la obligación asumida en la aludida carta de garantía, en carácter de irrevocable.
- El hecho de que se trata de una sola operación global, de características financieras propias, y que la situación relativa al pago de estos anticipos es muy similar a la del pago del crédito otorgado por el banco francés.

Por lo anterior, se somete a ratificación del Comité Ejecutivo la autorización de acceso al dólar preferencial otorgada por la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso a la modalidad de pago del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, otorgado por la Dirección de Operaciones a la [redacted] para las operaciones de importación de la citada Compañía con su proveedor Creusot-Loire Entreprises, por aquella parte financiada con el aval del Banco de Chile mediante dos cartas de crédito por F.F. 2.710.000.- cada una, sujeto a la condición de que el interesado acredite que el proveedor fue debidamente notificado de la apertura del crédito por parte del banco ya mencionado.

1587-15-840725 - [redacted] - Autorización para substituir como deudor a la [redacted] en crédito que indica - Memorandum N° 123 de la Dirección de Operaciones.

Finalmente, el Director de Operaciones dio cuenta de una petición del [redacted], en la que solicita se le autorice substituir

tuir como deudor a la [redacted] en un crédito por US\$ 1.000.000.-, otorgado por el Republic Bank Dallas N.A.

Dicho crédito ingresó al país, al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, con fecha 17 de marzo de 1982 y se encuentra inscrito en este Banco Central según Solicitud de Inscripción N° 1-01064 del 5 de marzo de 1982, en la que consta que el crédito cuenta con el aval del [redacted]


Hacen presente los peticionarios que la solicitud para efectuar la substitución, obedece a que la [redacted] extinguirá todas sus obligaciones con ese Banco con una dación en pago, encontrándose entre tales obligaciones, el aval otorgado por el crédito en comento.


Agregan, que como no es posible prepagar la obligación al exterior, solicitaron al acreedor su conformidad para considerar esta obligación como un crédito directo al [redacted] lo que fue aceptado por éste.


El señor Barros, informó además que el crédito es pagadero en siete cuotas, la primera de las cuales vence el 17 de marzo de 1986 y la última el 17 de marzo de 1989.

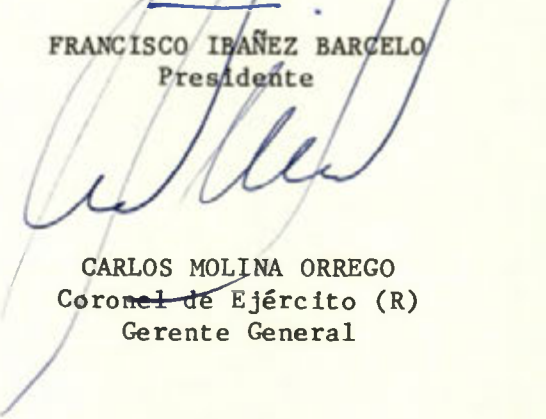
En atención a lo expuesto, la Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] no para que de conformidad a lo estipulado en el número 11 del Título I de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, substituya como deudor a la [redacted] en un crédito por US\$ 1.000.000.- otorgado por el Republic Bank Dallas N.A. e inscrito en este Banco Central según Solicitud de Inscripción N° 1-016064 del 5 de marzo de 1982, ingresado al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante


FRANCISCO IBAÑEZ BARCELO
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1587-01-840725.
Anexo Acuerdo N° 1587-04-840725.
Anexo Acuerdo N° 1587-05-840725.